



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-MPLC.

Quillabamba, 28 de junio del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 050-2024-MPLC-OREC SANTA ANA, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la División de Registro Civil, Informe N° 0323-2024-EMP/SGSM-GSP-MPLC, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por el Subgerente de Servicios Municipales (e), Informe N° 0556-2024-GSP/MPLC, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Informe Legal N° 000590-2024-OAJ-MPLC de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 3170-A-MPLC, de fecha 20 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, conforme establece el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de igual forma, el artículo 20° inciso 16 regula que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta “Celebrar matrimonio civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil”;*

Que, en el artículo 4° Protección de la Familia. Promoción del Matrimonio de la Constitución Política del Perú, señala: “*La Comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la mujer y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como Institutos naturales y fundamentales de la sociedad;*

Que, de tal forma el Código Civil en su artículo 233° Finalidad de la Regulación de la Familia señala: “*La regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° Noción del Matrimonio establece: “El matrimonio es la única voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común. Asimismo el artículo 248° del mismo cuerpo normativo, establece que, las formalidades y requisitos para la Celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital de Domicilio de cualquiera de ellos;*

Que, mediante informe N° 050-2024-MPLC-OREC SANTA ANA, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de la División de Registro Civil Sra. Juana Atauchi Cusiullpa, se dirige al Subgerente de Servicios Municipales Lic. Eduardo Mamani Pando, para remitir el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024”, con el objetivo de promover la regularización de estado conyugal de las parejas de bajos recursos económico que desean formalizar y/o legalizar su situación conyugal, en cumplimiento a lo dispuesto en el código civil, a llevarse a cabo el sábado 20 de julio del año en cursos, con motivo de celebrarse las festividades de Aniversario de la Provincia La Convención, la misma que tendrá como pago único de S/60.00 (Sesenta con 00/100 soles), teniendo en cuenta que para el presente año se tiene programado la realización de ml matrimonio civil comunitario, en ese sentido considera pertinente elevar el proyecto de en mención a las únicas correspondientes para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 0323-2024-EMP/SGSM-GSP-MPLC, de fecha 05 de junio de 2024, el Subgerente de Servicios Municipales (e) Lic. Eduardo Mamani Pando, se dirige al Gerente de Servicios públicos Mg. Ángel Jaime Orduña ventura, para remitir el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024, con el objetivo de promover la regularización de estado conyugal de las parejas, en cumplimiento a lo dispuesto en el código civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-MPLC.

Que, con Informe N° 0556-2024-GSP/MPLC, de fecha 10 de junio del 2024, el Gerente de Servicios Públicos Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura, señala que, considerando la importancia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024, favoreciendo a contrayentes de bajos recursos económicos, siendo esta la formalización del estado civil de las familias establecidas inculcando la valorización de los miembros del hogar además de ser una actividad tradicional de organización de Matrimonio Civil Comunitario para las festividades de Aniversario de la Provincia de La Convención, emite opinión favorable a la presente Ordenanza Municipal, tomando en cuenta lo expuesto, en ese sentido, solicita opinión legal correspondiente respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024;

Que, con Informe Legal N° 000590-2024-OAJ-MPLC de fecha 17 de junio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, a llevarse a cabo el día 20 de julio del presente año, con motivo de celebrarse las festividades de Aniversario de la Provincia La Convención, el mismo que cuenta con siete (07) artículos, en la Municipalidad Provincial de La Convención,;

Que, mediante Carta N° 019-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 18 de junio de 2024, se remite la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario para el año 2024”, al presidente de la Comisión de Salud, Familia y Comunidades Regidor Wilfredo Zarate Figueroa, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 0001-2024-C-SFyC/MPLC, de fecha 20 de junio de 2024, La Comisión de Salud, Familia y Comunidades, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: ACUERDAN aprobar por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que autoriza el “Matrimonio Civil Comunitario para el año 2024”

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con voto UNANIME con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y; con la autonomía que la reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, en la Municipalidad provincial de La Convención, a llevarse a cabo el día sábado 20 de julio del año en curso, con motivo de celebrarse las festividades jublares de Aniversario de la Provincia La Convención, el mismo que cuenta con siete (07) artículos, que como anexo forma parte integrante de presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Servicios Municipales, División de Registro Civil y demás áreas involucradas, adopten las acciones necesarias para la ejecución e implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Servicios Municipales, División de Registro Civil y demás áreas involucradas y demás órganos estructura de la Municipalidad par su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M.
GSP
SGSM
R.C.
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679